



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

D. JOSE LUIS BARTOLOMÉ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día **30 de mayo de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“16º- EXPEDIENTE 1752/2024. CONCEDER A LA ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS DOS SUBVENCIÓN NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 5.000,00€ Y 3.000,00€.

Se citan los siguientes antecedentes:

-Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.

-Consignación presupuestaria 13 3380 78000 por importe de 3.000 € con destino a la Asociación de Tradiciones Culturales de Jaca para Restauración.

-Consignación presupuestaria 13.3380.48921 por importe de 5.000,00 € con destino a la Asociación de las Tradiciones Culturales Jacetanas.

-Inicio de expediente 1752/2024 en fecha 17 de abril de 2024.

-Solicitud de subvención de fecha 7 de mayo de 2024, por importe de 5.000,00€ para la celebración y difusión de las celebraciones de Semana Santa y Corpus Christi.

-Solicitud de subvención de fecha 7 de mayo de 2024, por importe de 3.000,00€ para la adquisición de hábitos para procesionar para diferentes cofradías.

-Informe del órgano instructor de fecha 15 de mayo de 2024 en el que consta que:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

.../...

“Revisado el expediente de solicitud de subvención se informa favorablemente de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Tradiciones Culturales de Jaca por importe de 3.000 € para la adquisición de dichos hábitos, siempre que desde el Área de Intervención se practique una modificación en la denominación de esta línea, que para beneficio de la Asociación y operatividad en su tramitación, pudiera siempre incluir en adelante cualquier gasto inventariable”.

- Informe de la Tesorería Municipal.
- Informe de fiscalización n.º 214/2024 de fecha 28 de mayo de 2024.
- RC n.º 220240007216.
- RC n.º 220240007217.

Vistos los antecedentes, la Concejala Delegada de Cultura presenta propuesta relativa a la concesión de dos subvenciones a la ASOCIACIÓN DE TRADICIONES CULTURALES JACETANAS, considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS C.I.F. G-22208615 una subvención por importe de 5.000,00€ con cargo a la aplicación 13.3380.48921 del vigente Presupuesto General para para la celebración y difusión de las celebraciones de Semana Santa y Corpus Christi

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS C.I.F. G-22208615 una subvención por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación 13 3380 78000 del vigente Presupuesto General para la adquisición de hábitos para procesionar para diferentes cofradías, siempre que desde el Área de Intervención se practique una modificación en la denominación de esta línea.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día 25 de octubre de 2024 y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 125% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2023 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma”.

QUINTO.- Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento a la ASOCIACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES JACETANAS, previo solicitud.

SEXTO.- Fijar los siguientes compromisos, derechos y obligaciones de las partes:

Asociación de las Tradiciones Culturales Jacetanas

- Facilitará al Ayuntamiento toda la información que se le requiera y se someterá a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por parte de esta administración local.
- Deberá tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- En los actos de divulgación de la actividad subvencionada, deberá dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Jaca, o si los mismos no se realizan tendrá que constar en una declaración responsable que tendrá que presentar la beneficiaria de la subvención.
- Deberá destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Jaca a la finalidad contemplada, que se desarrollará necesariamente en el ejercicio 2024.
- En el caso de que las actuaciones se lleven a cabo mediante trabajadores vinculados contractualmente con la Asociación de las Tradiciones Culturales Jacetanas, se deberán cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, prevención laboral, protección de menores e igualdad de género que se establezcan en la legislación vigente.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda.

Ayuntamiento:

- Abonará el importe de la subvención tras la presentación de la documentación justificativa oportuna.
- En caso de ser necesario podrá prestar elementos materiales o asistencia técnica.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

